



Puerto Varas

CAPITAL TURISTICA DEL SUR DE CHILE

PUERTO VARAS,

29 III 2010

N° 2923 EX.-/

VISTOS:


- a) La Resolución N° J 1610 del 08 de julio del año 2010, del Servicio de Salud del Reloncaví;
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4142 del 06 de diciembre 2008, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde";
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal" y Ley N° 18.620, "Código del Trabajo";

D E C R E T O :

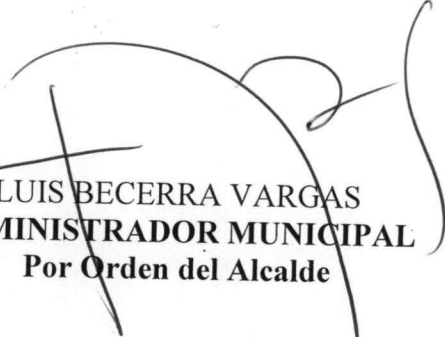
1° APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre el **Servicio de Salud del Reloncaví** y la **I. Municipalidad de Puerto Varas**, con fecha 08 de junio del año 2010, denominado "**Apoyo a los Presupuestos Participativos en Atención Primaria**".

2° Impútese el gasto que asciende a \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos), a la cuenta de 114.05.17 "**Apoyo a los Presupuestos Participativos en Atención Primaria**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE


FELIPE NUÑEZ IBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL




LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

LBV/MBR/MPO/FNI/jmm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Departamento de Salud Municipal

Del Salvador 320 4to. Piso

Fonos: (65) 361222 - Fax (65) 361337

secsalud@ptovaras.cl



PUERTO 

Dir. Serv. Impres.
20.07.10
149



RESOLUCIÓN N° J/ 1610
PUERTO MONTT, - 8 JUL. 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio denominado "**Apoyo a los Presupuestos Participativos en Atención Primaria**", de fecha 08 de Junio de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad, Fondos con el objeto de ejecutar los Proyectos Participativos 2010, y se acuerda designar como unidad ejecutora al Departamento de Salud Municipal de Puerto Varas, quién deberá materializarlo hasta su etapa final, monto total que asciende a \$4.500.000.=, y en los términos indicados en el citado convenio; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto Supremo N° 63 de fecha 13 de Mayo de 2010 del Ministerio de Salud; y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1. **APRUEBASE**, el Convenio denominado "**Apoyo a los Presupuestos Participativos en Atención Primaria**", de fecha 08 de Junio de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa fondos, por un monto único total de \$4.500.000.=, en los términos indicados en el citado Convenio.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298, Atención Primaria Ley N° 19.378.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR
DEL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. RMM/CCY/fig.

114.05.17



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI
DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
DR. RMM/CC/WCM/LAM/EAM/MCG

CONVENIO DE APOYO A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN ATENCIÓN PRIMARIA CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS 2010

En Puerto Montt a 8 de Junio de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Copiapó N° 180, representado por su Director Dr. Rafael Merino Marin, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N° 413, representada por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad, han convenido la implementación del Programa de Presupuestos Participativos en Salud, en la comuna de Puerto Varas.

Se define el Programa de Presupuestos Participativos en Salud, como un proceso deliberativo en el que la ciudadanía decide sobre el uso de los recursos públicos en salud, y desarrolla un control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, sustentado en la transparencia de la gestión pública y en el ejercicio democrático.

Forma parte de un continuo entre el balance de gestión y rendición de cuentas, la generación de propuestas para la mejoría de la situación de salud y calidad de los servicios y la toma de decisiones sobre la inversión en salud.

A través de este ejercicio, se pone a disposición un marco presupuestario en base al cual la comunidad usuaria de los servicios de salud, formula propuestas, prioriza y decide de manera informada el destino de estos recursos.

SEGUNDA:

Para regular la implementación del Programa de Presupuestos Participativos en Salud, en la comuna de Puerto Varas, las partes acuerdan reconocer y hacer parte integrante de este convenio, el Reglamento del Presupuesto Participativo.

Se agrega como anexo al presente convenio las orientaciones del Programa, que contiene normas sobre la aplicación los Presupuestos Participativos en Salud año 2010.



TERCERA:

Para la ejecución de los Proyectos Participativos 2010, se acuerda designar como unidad ejecutora al Departamento de Salud Municipal de Puerto Varas.

CUARTA:

En aplicación de la metodología de Presupuestos Participativos, se acuerda que se ejecutarán proyectos que se enmarquen dentro de los siguientes ejes temáticos:

- Prevención y Promoción de la salud.
- Participación ciudadana y
- Satisfacción Usuaría.

Los cuales deberán ser votados en una asamblea definida especialmente para este efecto, por las personas que vivan en los sectores definidos localmente para ello.

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total de **\$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**.

Estos recursos serán entregados por el Servicio, en una sola cuota, una vez dictada la Resolución aprobatoria del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de los Proyectos Participativos especificados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Los fondos aportados por el Servicio, para la ejecución de este convenio, especificados en la cláusula quinta, tienen la calidad de extra presupuestarios y se deben mantener en una cuenta contable exclusiva.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá renovarse por el tiempo de ejecución del proyecto; determinación que será tomada de común acuerdo entre las partes.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, cuatro en poder del Servicio y uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos.



SR. RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
PUERTO VARAS

DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI

Cel



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
DR.RMM/CCV/WCM/LAV/EAM/YCG

CONVENIO DE APOYO A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN ATENCIÓN PRIMARIA CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS 2010

En Puerto Montt a 8 de Junio de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Copiapó N° 180, representado por su Director Dr. Rafael Merino Marin, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N° 413, representada por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad, han convenido la implementación del Programa de Presupuestos Participativos en Salud, en la comuna de Puerto Varas.

Se define el Programa de Presupuestos Participativos en Salud, como un proceso deliberativo en el que la ciudadanía decide sobre el uso de los recursos públicos en salud, y desarrolla un control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, sustentado en la transparencia de la gestión pública y en el ejercicio democrático.

Forma parte de un continuo entre el balance de gestión y rendición de cuentas, la generación de propuestas para la mejoría de la situación de salud y calidad de los servicios y la toma de decisiones sobre la inversión en salud.

A través de este ejercicio, se pone a disposición un marco presupuestario en base al cual la comunidad usuaria de los servicios de salud, formula propuestas, prioriza y decide de manera informada el destino de estos recursos.

SEGUNDA:

Para regular la implementación del Programa de Presupuestos Participativos en Salud, en la comuna de Puerto Varas, las partes acuerdan reconocer y hacer parte integrante de este convenio, el Reglamento del Presupuesto Participativo.

Se agrega como anexo al presente convenio las orientaciones del Programa, que contiene normas sobre la aplicación los Presupuestos Participativos en Salud año 2010.



TERCERA:

Para la ejecución de los Proyectos Participativos 2010, se acuerda designar como unidad ejecutora al Departamento de Salud Municipal de Puerto Varas.

CUARTA:

En aplicación de la metodología de Presupuestos Participativos, se acuerda que se ejecutarán proyectos que se enmarquen dentro de los siguientes ejes temáticos:

- Prevención y Promoción de la salud.
- Participación ciudadana y
- Satisfacción Usuaría.

Los cuales deberán ser votados en una asamblea definida especialmente para este efecto, por las personas que vivan en los sectores definidos localmente para ello.

QUINTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total de \$ **4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**.

Estos recursos serán entregados por el Servicio, en una sola cuota, una vez dictada la Resolución aprobatoria del presente convenio.

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de los Proyectos Participativos especificados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Los fondos aportados por el Servicio, para la ejecución de este convenio, especificados en la cláusula quinta, tienen la calidad de extra presupuestarios y se deben mantener en una cuenta contable exclusiva.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 y podrá renovarse por el tiempo de ejecución del proyecto; determinación que será tomada de común acuerdo entre las partes.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, cuatro en poder del Servicio y uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos.



SR. RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
PUERTO VARAS



DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI